



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019– 0066

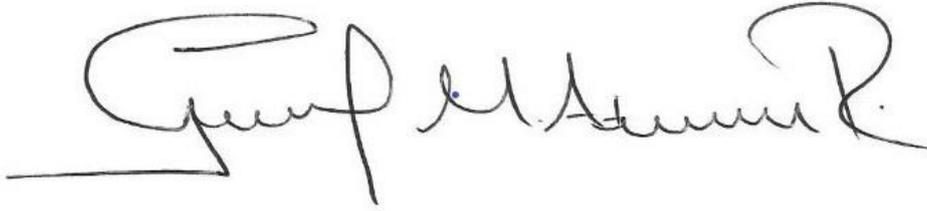
Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ GUERRERO** y **JOHN RODRÍGUEZ MUÑOZ** en contra de **LUIS ERNESTO MUÑOZ CAMARGO** y **MARINA MARLENE LIZARAZO PULIDO, ESTA ÚLTIMA EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES ANDRÉS FELIPE MUÑOZ LIZARAZO Y ÁNGELA PATRICIA MUÑOZ LIZARAZO** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$3.000.000,00, por concepto del capital de las costas de primera instancia objeto del proceso declarativo.
2. Sobre costas se resolverá oportunamente.
3. Notifíquese a la parte ejecutada por estado de conformidad con lo previsto por el artículo 306 del Código General del Proceso y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.
4. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.
5. Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.
6. Se reconoce personería al doctor **WILSON HENRY ROJAS**

PIÑEROS, como apoderado de los ejecutantes de conformidad con lo previsto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'G' and 'M'.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM